

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio No. **13072**

21 de diciembre, 2011
DCA-3372

Doctor
Javier Brenes Ortiz
Director General
Hospital de Guápiles

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza la modificación al contrato 22-2009 de la Licitación Abreviada 2009LA-000002-2602, gases medicinales y alquiler de concentradores de oxígeno, de conformidad con el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, hasta por un máximo de ¢24.311.289.12, con Praxair Costa Rica S.A.

Nos referimos a su oficio D.G.H.G-1253-2011 del 12 de diciembre del presente año, recibido en esta Contraloría el día 15 del mismo mes y año, mediante el cual solicita la autorización referida en el asunto.

I. Antecedentes y justificaciones.

1) Se tramitó la Licitación Abreviada 2009LA-000002-2602, gases medicinales y alquiler de concentradores de oxígeno, la cual se adjudicó Praxair Costa Rica S.A., por un monto anual de ¢67.601.320, a un plazo de un año con tres posibles prórrogas.

2) Al efecto se suscribió el contrato 22-2009, que se encuentra en el primer año de prórroga que rige del 1 de marzo de 2011 al 1 de marzo de 2012.

3) El 11 de octubre de 2010 la Comisión Técnica del Servicio de Ingeniería Conservación y Mantenimiento del Hospital, mediante oficio A.T.A.S.I.M.H.G 269-2010 (ver folios 707-708 del expediente administrativo), solicitó a la Msc. Ligia Elizondo Zúñiga, Directora Administrativa y Financiera a.i., que se aumentara en un 50% el referido contrato, basados en la justificación técnica emitida por el doctor Gleen Chavarría Beita, Coordinador del Servicio de Hospitalización según oficio 123-2010 (ver folio 706 del expediente administrativo), el cual menciona que las enfermedades respiratorias han aumentado en un 16% en el Servicio de Hospitalización y además el número de atenciones de urgencia aumentó en un 15% en comparación del año 2009 al 2010.

4) Resulta necesario realizar un nuevo incremento de 45.34% por la suma de ¢24.311.289.12, debido a que se han presentado situaciones imprevisibles en el transcurso del presente año, lo que ocasiona que la cantidad pactada resulte insuficiente para cubrir hasta marzo de 2012.

5) Se ha generado el aumento en el consumo promedio mensual de los gases medicinales por lo siguiente: a) A partir de enero de 2011 el Hospital dispone de 4 salas de cirugía de lunes a sábado a tiempo completo. b) La población oxígeno ha aumentado. c) Los Hospitales Calderón Guardia y Nacional de Niños en los últimos 6 meses han remitido los pacientes oxígeno dependientes. d) En algunas ocasiones las ambulancias de la CCSS en Limón y Siquirres pasan a cambiar oxígeno. e) Se ventilan mecánicamente más pacientes. f) Los sectores de Guácimo y Puerto Viejo se abastecen en esa Unidad. g) Hace 5 meses existe una epidemia de dengue. h) Desde hace 3 meses llueve y la infección de vías respiratorias se ha incrementado. i) A partir de enero 2011 se realizan pruebas de función pulmonar. j) Se han recibido nuevos especialistas en Otorrinolaringología, Oftalmología, Ortopedia, y Radiología. k) Se tienen 80 cilindros en pacientes externos.

6) Se requieren adicionalmente para cubrir a marzo de 2012 las siguientes cantidades de gases medicinales: Aire comprimido Med 220 PC (363.5), por un monto de ¢3.355.555.74; CO2 Med De 4 Kg (5.6), por un monto de ¢22.612.86; Óxido Nitroso 4 Kg (7.6); Óxido Nitroso Med 25 Kg (20.7), por un monto de ¢1.638.263.83; Oxígeno Med 110 PC (5.9), por un monto de ¢35.039.69; Oxígeno Med 220 PC (954.7), por un monto de ¢8.973.530.80; Oxígeno Med 30 PC (205.5), por un monto de ¢1.290.790.71; Oxígeno Med 300 PC Grab And Go (145.3); Oxígeno Med Líquido Bulk (1.600) y Oxígeno Med Líquido Dewards (7512.5), por un montos de ¢8.995.495.50, para un total de ¢24.311.289.12.

7) Han aumentado la cantidad de egresos en el Hospital de Guápiles por distintas enfermedades (dengue, respiratorias pediatría, cirugía, dengue clásico, otras enfermedades pulmonares, enfermedad isquémica crónica del corazón, neumonía, bronconeumonía, asma aguda severa, bronquiolitis aguda, dificultad respiratoria del recién nacido) en las cuales se utilizan gases medicinales.

8) Es urgente realizar la modificación contractual para garantizar el suministro de gases medicinales por lo que falta del período contractual, los cuales son indispensables para resguardar la vida de los pacientes que ingresan al Hospital con los diferentes síntomas de afectación respiratoria, sobretodo porque el Hospital se ubica en el Trópico Húmedo y constantemente llueve.

9) El producto a aumentar es el mismo del contrato de marras, en las mismas condiciones de calidad, precio y entregas, además el aumento solicitado no sobrepasa el límite previsto para la licitación abreviada.

10) Se adjunta certificación presupuestaria D.G.H.G. 1265-2011, emitida por su persona en donde se hace constar que disponen del contenido presupuestario para respaldar el incremento.

II. Criterio de la División

La modificación unilateral de los contratos administrativos, constituye el mecanismo propio de la potestad de imperio de la Administración, que la faculta para ajustar el contenido esencial de

los contratos a los requerimientos que de cara a la satisfacción del interés público, se presenten una vez que éstos se encuentren perfeccionados, y antes o durante la etapa de ejecución.

Sobre el particular el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa, establece que para proceder con la modificación contractual la Administración debe corroborar que se cumpla con los siguientes supuestos:

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.
- f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

En el presente caso la Administración expone que ampliaron el contrato del suministro de gases medicinales en un 50%, pero que aun requieren un incremento del 45.34%, por lo que no se ajustan al punto c) del referido artículo 200 del RLCA.

En cuanto a la competencia de esta Contraloría General para conocer la autorización solicitada, se tiene por acreditado que se trata de una ampliación del 45.34% que aunada a la anterior del 50%, implica que se sobrepasa el 50% del monto del contrato original, por lo que la Administración requiere de la autorización de esta Contraloría General para realizar la ampliación solicitada al contrato celebrado con Praxair Costa Rica S.A.

Ahora bien, realizado el estudio del caso, de conformidad con los argumentos que se exponen en la presente solicitud y documentación del expediente administrativo de la licitación abreviada 2009LA-000002-2602, se justifica aumentar las cantidades de gases medicinales (ver detalle del punto 6 anterior de los antecedentes), toda vez que se ha incrementado el consumo promedio mensual de los gases medicinales, tal y como se detalla en el punto 5 anterior de los antecedentes y justificaciones.

Por otra parte, se explica que es urgente realizar la modificación contractual para garantizar el suministro de gases medicinales por lo que falta del período contractual (el cual vence el 1 de marzo de 2012), los cuales son indispensables para resguardar la vida de los pacientes que ingresan al Hospital con los diferentes síntomas de afectación respiratoria, sobretodo porque el Hospital se ubica en el Trópico Húmedo y constantemente llueve.

Además, se tiene que el producto a aumentar es el mismo del contrato de marras, sea se adquirirá en las mismas condiciones de calidad, precio y entregas, y el aumento solicitado no sobrepasa el límite previsto para la licitación abreviada.

Así las cosas, se tiene por probado que la modificación procedente, no modifica la naturaleza contractual y se trata de servicios similares al contrato original, de conformidad con lo argumentado en la presente gestión y de la documentación del supracitado expediente administrativo, en consecuencia, estima esta División que existe un interés público perseguido por la Administración, sea velar por la utilización adecuada de los fondos públicos en la adquisición de gases medicinales que protegen la vida y salud de los pacientes, por lo que la solicitud planteada es razonable, ajustada al principio de legalidad, y con base en las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se procede a conceder la autorización de modificación del contrato en los términos dichos, sin embargo, ésta se supedita al cumplimiento de una serie de condiciones que se detallan más adelante.

Finalmente, su persona afirma que disponen del respectivo contenido presupuestario para respaldar el incremento.

III.-Condiciones bajo las que se otorga la autorización

1) Se podrá modificar el contrato establecido con Praxair Costa Rica S.A., para aumentar el suministro de gases medicinales en las cantidades señaladas en el punto 6 de los antecedentes, hasta por un máximo de ¢24.311.289.12.

2) Debe quedar acreditado en el expediente la razonabilidad del precio, lo cual será completa responsabilidad de la Administración.

3) Deberán ajustarse los montos tanto de la garantía de cumplimiento como de las especies fiscales.

4) Deberá esa Administración velar por que la adjudicataria cumpla con las obligaciones que establecen el cartel y contrato originales, siendo de particular importancia que cumpla con sus deberes obrero patronales con la CCSS.

5) La disponibilidad presupuestaria queda bajo la absoluta y exclusiva responsabilidad de su persona, de conformidad con la certificación presupuestaria 1265-2011. En ese sentido se recuerda que es de exclusiva responsabilidad de la Administración no solo la acreditación del presupuesto, sino además la factibilidad técnica y jurídica de aplicar los recursos certificados en el objeto de esta contratación.

6) La empresa contratada deberá mantener las condiciones de calidad y precio de conformidad con el contrato original y las condiciones aquí establecidas.

7) Deberá incorporarse al expediente de contratación todos los documentos suscritos con ocasión de la presente autorización.

8) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el contrato no requerirá de refrendo contralor, en consecuencia, deberá contar con la aprobación interna respectiva (artículo 17 de ese Reglamento).

9) Deberá velarse por el respeto al régimen de prohibiciones establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Lic. Oscar Castro Ulloa
Abogado Fiscalizador

OCU/yhg
Adjunto: 2 expedientes
NI: 22578-23002
Ci. Archivo Central
G: 2011003083-1